

RESOLUCION C. S. N° 12 --

JOSÉ C. PAZ, 02 MAR 2023

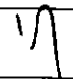
VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Cooperación suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN para la implementación de acciones conjuntas en el marco del "Programa jóvenes con más y mejor trabajo", el Expediente N° 884/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008 se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de dieciocho (18) a veinticuatro (24), a través de acciones integradas que les permitan indenificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias en formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

UNPAZ


Que por el Título IV – “De las Prestaciones Específicas del Programa” del citado Reglamento, se regula la ejecución de las prestaciones específicas ofrecidas por el citado Programa a sus participantes, a saber: 1) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, 2) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, 3) Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo y 4) Clubes de Empleo.

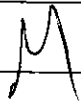
Que por el Capítulo III del citado Título, se establece el procedimiento para la ejecución de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, con asistencia económica de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Que el artículo 91 de dicho Reglamento, prevé que los Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social podrán ser dictados por organismos públicos, universidades, instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

Que la UNPAZ presentó, ante la Agencia Territorial de San Martín, una Propuesta de Ejecución de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social a distancia, a través del uso de plataformas tecnológicas de enseñanza, para brindar esta prestación a las y los jóvenes participantes del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO residentes en el MUNICIPIO DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, Provincia de BUENOS AIRES y zonas cercanas, para ser dictados a partir del mes de julio de 2021.

Que la Agencia Territorial realizó el control formal de la propuesta presentada.

Que la propuesta presentada incluye la solicitud de financiamiento para rubros específicos de la modalidad de dictado de cursos a distancia, en función de las medidas de aislamiento y distanciamiento social vigentes en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y de la habilitación de esta modalidad por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

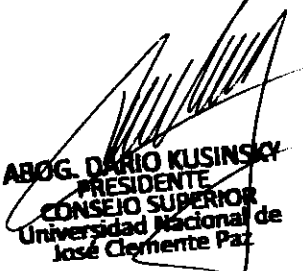
Por ello,

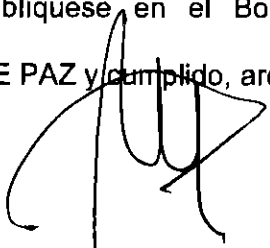
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y la SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 27 de diciembre de 2021 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 12



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

42



CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO"

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso N° 13, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARÍA", representada en este acto por el SECRETARIO DE EMPLEO, Sr. Lic. Leonardo Julio DI PIETRO PAOLO, D.N.I. N° 7.657.427, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CUIT 30-71165548-0, en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio físico en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y constituyendo el domicilio electrónico en "secretariaextension@unpaz.edu.ar", representada en este acto por el Dr. Darío Exequiel KUSINSKY con DNI 29119469, en su carácter de Rector, en el Expediente electrónico N° EX-2020-82952491-APN-ATSM#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008 se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de dieciocho (18) a veinticuatro (24) años, a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias en formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

42



Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA N° 5/2015 se aprobaron los Instrumentos Operativos del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 558/2015 se aprobó el Modelo de Contrato del Préstamo BIRF N° 8464-AR destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Fomento del Empleo para Jóvenes", el cual integra entre sus componentes el financiamiento de acciones previstas en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el artículo 4° del Decreto 558/2015 se designó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO, como "Organismo Ejecutor" del "Proyecto de Fomento del Empleo para Jóvenes", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

Que por el artículo 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008, se facultó a la SECRETARÍA DE EMPLEO a suscribir los convenios que sean necesarios para la implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el Título IV – "De las Prestaciones Específicas del Programa" del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, se regula la ejecución de las prestaciones específicas ofrecidas por el citado Programa a sus participantes, a saber: 1) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, 2) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social; 3) Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo y 4) Clubes de Empleo.

Que por el Capítulo III del citado Título, se establece el procedimiento para la ejecución de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, con asistencia económica de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Que el artículo 91 del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, prevé que los Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social podrán ser dictados por organismos públicos, universidades, instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

42



que se encuentren inscriptos como Instituciones Acreditadas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) y tengan antecedentes en el dictado de cursos y en el trabajo con jóvenes o grupos vulnerables.

Que asimismo, el artículo 118 del citado Reglamento, establece que cuando cuestiones operativas lo requieran, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá instrumentar la realización de los cursos descriptos en el presente Capítulo a través de convenios con las Instituciones Ejecutoras.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020, se establecieron los lineamientos generales para la presentación de propuestas que prevean el dictado de Cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad de Integración Social con modalidad de cursada a distancia a través del uso de plataformas tecnológicas de enseñanza.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1023/2020, modificatoria del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, se incorporaron rubros ~~específicos y/o complementarios de asistencia económica a las Instituciones~~ Ejecutoras para el dictado de Cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social propios de la modalidad de cursada a distancia, y para atender las medidas de higiene, sanitización y/o cuidado necesarias para evitar la propagación del COVID-19, en el caso de acciones presenciales.

Que "LA UNIVERSIDAD" presentó, ante la Agencia Territorial de San Martín, una Propuesta de Ejecución de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social a distancia, a través del uso de plataformas tecnológicas de enseñanza, para brindar esta prestación a las y los jóvenes participantes del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO residentes en el MUNICIPIO DE JOSE CLEMENTE PAZ, Provincia de BUENOS AIRES y zonas cercanas, para ser dictados a partir del mes de julio 2021.

Que la citada Agencia Territorial realizó el control formal de la propuesta presentada.

Que la propuesta presentada incluye la solicitud de financiamiento para rubros específicos de la modalidad de dictado de cursos a distancia, en función de las medidas de aislamiento y distanciamiento social vigentes en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y de la habilitación de esta modalidad por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

42



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

Que la Coordinación de Empleo Joven, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, dependiente de "LA SECRETARÍA", evaluó positivamente la propuesta presentada, en los términos del artículo 98 del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y de los objetivos perseguidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO prestó su conformidad a la evaluación realizada por la Coordinación de Empleo Joven.

Que "LA UNIVERSIDAD" ha manifestado la necesidad operativa de la suscripción de un Convenio para la instrumentación de la propuesta antes referida en el marco del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

POR ELLO:

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y cargas consignadas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar acciones conjuntas y coordinadas en el marco del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO orientadas a mejorar las competencias laborales y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes participantes del citado Programa, residentes en la MUNICIPIO DE JOSE CLEMENTE PAZ, Provincia de BUENOS AIRES y zonas cercanas, a través de su acceso a Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social a distancia.

SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" aprueba la propuesta presentada en el marco del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO por "LA UNIVERSIDAD", en carácter de Institución Ejecutora, para la ejecución de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, modalidad a distancia, mediante el uso de plataformas tecnológicas de enseñanza, obrante en el Expediente Electrónico citado en el proemio del presente Convenio, y el anexo Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica que forma parte del mismo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

42



TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a ejecutar la propuesta aprobada por "LA SECRETARÍA", acepta la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica que forma parte del presente Convenio y asume las obligaciones a cargo de las Instituciones Ejecutoras establecidas en el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011 y modificatorias.

CUARTA: "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$414.254,40), en carácter de asistencia económica, a "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución de la propuesta aprobada en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el anexo Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica que forma parte del presente Convenio. La suma comprometida se encuentra sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestario en cada uno de sus ejercicios anuales y con cuenta a la partida que corresponda.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a aplicar la totalidad de los fondos que le transfiera "LA SECRETARÍA" exclusivamente para la ejecución de la propuesta a su cargo y a los rubros establecidos en el anexo Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica que forma parte del presente Convenio, y se obliga a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no comprometida por "LA SECRETARÍA" que estime necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en el presente Convenio.

QUINTA: La suma que se compromete a aportar "LA SECRETARÍA", establecida en la cláusula precedente, será transferida a "LA UNIVERSIDAD" en las condiciones establecidas en el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y en las que se detallan a continuación:

1.- Todos los pagos que "LA SECRETARÍA" deba realizar a "LA UNIVERSIDAD" serán efectuados mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N°, 20750920017154, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal José C. Paz N° 2075; denominada UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, C.U.I.T. N° 30711655480; CBU 0110092120009200171549. Las correspondientes constancias de depósito servirán como suficiente constancia de pago. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar dicha cuenta bancaria exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

42



2) "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA UNIVERSIDAD" la suma comprometida en DOS (2) cuotas de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTE Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$207.127,20) cada una.

3) El pago de cada cuota estará condicionado al cumplimiento de "LA UNIVERSIDAD" de las condiciones establecidas en el anexo Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica, que forma parte del presente Convenio, para cada una de ellas.

4) El monto de la segunda cuota será ajustado en función de los gastos rendidos y acciones ejecutadas por "LA UNIVERSIDAD", conforme se establece en anexo Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica que forma parte del presente Convenio.

5) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos que perciba en el marco del presente Convenio y a reintegrar aquellos fondos que no sean debidamente rendidos, de conformidad con los procedimientos y formularios establecidos por el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, y sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen.

6) Toda la información presentada por "LA UNIVERSIDAD" respecto de la ejecución de las acciones comprometidas en la propuesta y en el presente Convenio revestirá el carácter de declaración jurada y estará disponible para su verificación por "LA SECRETARÍA" en el momento que ésta lo considere oportuno, durante la duración del presente Convenio y por hasta un plazo de DIEZ (10) años posteriores a su finalización. "LA UNIVERSIDAD" será responsable frente a "LA SECRETARÍA", por la veracidad de la información suministrada.

SEXTA: "LA SECRETARÍA" convalida las acciones ya iniciadas por "LA UNIVERSIDAD" en el marco de la propuesta aprobada por el presente Convenio, que fueran oportunamente validadas y acordadas con la Coordinación de Empleo Joven de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, dependiente de "LA SECRETARÍA", en función de la fecha prevista para el inicio de acciones.

SEPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" manifiesta haber seleccionado a las/os profesionales que participarán en la ejecución de la propuesta a su cargo, asegurando las condiciones pedagógicas requeridas por el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y teniendo en cuenta los perfiles establecidos por la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA N° 5/2015,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

42



que manifiesta conocer y aceptar, y/o aquellos perfiles específicos acordados con la Coordinación de Empleo Joven, vinculados con la modalidad de dictado a distancia.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que aquellos/as profesionales seleccionados/as que no pertenecen a su planta de personal, se hallan debidamente inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con habilitación para emitir facturas o recibos electrónicos. A los efectos de la rendición de cuentas de la suma de dinero indicada en la Cláusula Cuarta, no se reconocerán recibos de sueldo originados en relaciones laborales anteriores a la suscripción del presente Convenio, ni posteriores sin la expresa descripción en ellos, fuera del salario regular y habitual del monto que corresponda para atender a su ejecución.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, como parte de las obligaciones a su cargo establecidas por el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, a contratar el Seguro de Accidentes Personales para los/as profesionales seleccionados/as/ para la ejecución de la propuesta que no se encontraran cubiertos/as con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a fin de brindar la cobertura de protección ante cualquier tipo de accidente que pudiera ocurrir con motivo de la prestación acordada. Los comprobantes de los pagos de la contratación de tales seguros realizados deberán estar en condiciones de ser exhibidos y auditados por "LA SECRETARÍA".

NOVENA: Todos los actos que deba realizar "LA UNIVERSIDAD" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Convenio, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA". En virtud de ello, "LA UNIVERSIDAD" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones establecidas en el presente Convenio. También correrán por cuenta y orden de "LA UNIVERSIDAD" todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Convenio.

DECIMA: "LA UNIVERSIDAD" considerará como información confidencial toda la que reciba con motivo u ocasión de las actividades relacionadas con el presente Convenio. "LAS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1 42



"PARTES" convienen en proteger la Información Confidencial de la otra Parte como protegerían su propia Información Confidencial y solo usarla para los fines del presente CONVENIO y no divulgarla a terceros. Dicha confidencialidad se mantendrá por un periodo de DIEZ (10) años a contar desde la fecha de finalización del contrato. Cualquier decisión que tome cualquiera de las Partes con base en la Información Confidencial de la otra Parte será a su propio riesgo.

Ninguna de "LAS PARTES" utilizará, divulgará o distribuirá a terceros información que haya sido entregada, marcada o establecida como "confidencial", "reservada" o similar por la parte que la originó, sin contar previamente con su autorización expresa. "LAS PARTES" asumen el compromiso, dentro del marco del presente convenio, de brindarse mutuamente información sobre la marcha y avance de las respectivas actividades relacionadas con el presente convenio.

Lo consignado en la presente cláusula estará sujeto según términos, disposiciones y definiciones instituidas en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales B.O. 4/10/2000.

DECIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio por parte de "LA UNIVERSIDAD" en cualquiera de las fases de ejecución del proceso, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD" por el presente Convenio. Para ello, "LA UNIVERSIDAD" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir las acciones de supervisión que "LA SECRETARÍA" determine, y prestar toda la colaboración que se le requiera en tal sentido.

DECIMA SEGUNDA: El control interno de los recursos financieros que lleguen a ser asignados para la ejecución de acciones previstas en este Protocolo estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

DECIMA TERCERA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando "LA SECRETARÍA" comprobare que los fondos transferidos a "LA UNIVERSIDAD" no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas en el presente



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

42



Convenio o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de "LA UNIVERSIDAD" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en la propuesta aprobada, "LA SECRETARÍA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad pesar de la intimación cursada, "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ejecución del presente Convenio o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos a "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente Convenio. En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en caso de verificarse por parte de "LA UNIVERSIDAD" cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las medidas correctivas, compensatorias o sancionatorias previstas por el marco normativo del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y normas complementarias.

DECIMA CUARTA: "LA SECRETARÍA" faculta a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, a través de la Coordinación de Empleo Joven, a llevar adelante la gestión operativa del presente Convenio.

DECIMA QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" designa a la Sra. Ana Laura Herrera, D.N.I. N° 22.666.613, a llevar adelante la gestión operativa del presente Convenio.

DECIMA SEXTA: Los fondos a transferir por "LA SECRETARÍA" a "LA UNIVERSIDAD" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectivizarse cada transferencia comprometida y serán atendidos con los créditos asignados o que se asignen en el presupuesto de la Jurisdicción 75, Programa 23, Subprograma 00, Actividad 07, Partida Parcial 5.6.1, Fuente de Financiamiento 22, Ubicación Geográfica 06, del ordenamiento financiero 2021.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en la propuesta aprobada y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor de TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DECIMA OCTAVA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

42



atención a los altos fines perseguidos con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio. No obstante ello, de resultar necesario, "LAS PARTES" se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

Abog. Darío Exequiel KUSINSKY

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE
CLEMENTE PAZ

Lic. D. Leonardo Julio DI PIETRO PAOLO

SECRETARIO DE EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

142



ANEXO I

MATRIZ DE RESULTADOS, CONDICIONES Y ASISTENCIA ECONÓMICA

EX-2020-82952491- -APN-ATSM#MT

- 1.- INSTITUCIÓN EJECUTORA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ CUIT 30711655480
- 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES.
- 3.- FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE JULIO 2021
- 4.- RESULTADOS COMPROMETIDOS:

TIPO DE PRESTACIÓN	METAS PROYECTADAS
CURSOS DE APOYO A EMPLEABILIDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL	TRES (3) CURSOS DICTADOS
	SESENTA (60) JÓVENES CAPACITADOS

5.- ASISTENCIA ECONÓMICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO.

MONTO TOTAL APROBADO: \$414.254,40

MONTOS POR RUBROS:

RUBROS	MONTOS
HONORARIOS DE CAPACITADORES	\$138.240
HONORARIOS DE AUXILIARES	\$121.728
HONORARIOS DE PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LA PROPUESTA	\$134.560
ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	-----
IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	-----
INSUMOS DE LIBRERÍA	-----
REFRIGERIO	-----
GASTOS OPERATIVOS	\$19.726,40
TOTAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA	\$414.254,40

6.- MODALIDAD DE DESEMBOLSO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA:

CANTIDAD DE CUOTAS: DOS (2)

CONDICIONES PARA EL PAGO DE CADA CUOTA:

CUOTA	CONDICIONES	%	MONTO

(Handwritten signatures and marks)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

42



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

1°	<ul style="list-style-type: none"> PRESENTACIÓN DE FACTURA O RECIBO VÁLIDO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA, LO CUAL IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN. REGISTRO EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO DE AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DE LOS CURSOS A DICTARSE. 	50 %	\$207.127,20
2°	<ul style="list-style-type: none"> EL CUMPLIMIENTO LAS METAS DE LA PROPUESTA. (EN EL CASO QUE NO SE LOGRE CUMPLIR EL TOTAL DE LAS METAS, EL MONTO DE LA SEGUNDA CUOTA SERÁ AJUSTADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE SE DETALLAN EN EL APARTADO SIGUIENTE "AJUSTES A APLICAR SOBRE LA SEGUNDA CUOTA") PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES (FORMULARIO PJMYMT N° 14), DEBIDAMENTE CONFORMADO, CON LA COPIA DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS, POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO VÁLIDO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN DE EMPLEO JOVEN, EN FUNCIÓN DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS POR LA INSTITUCIÓN EJECUTORA, DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN REALIZADAS Y/O DE LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO. 	50 %	\$207.127,20
TOTAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA APROBADA		100 %	\$414.254,40

AJUSTES A APLICAR SOBRE LA SEGUNDA CUOTA: EL MONTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA TOTAL APROBADA SERÁ AJUSTADO, EN FORMA PREVIA AL PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA, EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INFORMADOS Y RENDIDOS Y DE LAS METAS CUMPLIDAS POR LA INSTITUCIÓN EJECUTORA. EL AJUSTE POR METAS CUMPLIDAS SE APLICARÁ EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE JÓVENES QUE EFECTIVAMENTE PARTICIPEN DE LOS CURSOS (JÓVENES MATRICULADOS) Y DE LA CANTIDAD DE CURSOS QUE EFECTIVAMENTE SE DICTEN, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

TIPO DE AJUSTE	MONTO DE AJUSTE	MODO DE CALCULAR EL MONTO DE AJUSTE
AJUSTE POR CURSO NO DICTADO	POR CADA CURSO NO DICTADO SE REDUCIRÁ EN PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$86.656.), EL MONTO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA APROBADA.	EL MONTO DE AJUSTE POR CURSO NO DICTADO SURGE DE DIVIDIR LA ASISTENCIA ECONÓMICA TOTAL APROBADA PARA LOS RUBROS: 1) HONORARIOS DE CAPACITADORES Y 2) HONORARIOS DE AUXILIARES, POR LA META PROYECTADA DE CURSOS A DICTAR.

EN ESTA PROPUESTA NO CORRESPONDE EL AJUSTE POR JOVEN NO MATRICULADO POR NO BRINDARSE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LOS RUBROS: 1) ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO; 2) IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; 3) INSUMOS DE LIBRERÍA Y 4) REFRIGERIO.